

entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la normatividad aplicable;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 106-2017-GAJ/MM del 13 de junio de 2017, que es legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación, por parte del Concejo Municipal, del proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 288-MM, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 288-MM, QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modifíquese los Artículos Primero y Sexto de la Ordenanza N° 288-MM, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), los mismos que quedarán redactados bajo los siguientes términos:

“Artículo Primero.- Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto adecuar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, creado mediante Ordenanza N°288-MM, a las disposiciones de la vigente Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor”.

“Artículo Sexto.- Celebración de convenios

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales –ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM; así como su atención profesional o humana”.

Artículo Segundo.- Incorpórese el literal k) al Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 288-MM, conforme a lo siguiente:

“(…)

k) Otros que señale la Ley N° 30490”.

Artículo Tercero.- Precisar que la modificación realizada en virtud del artículo precedente, se efectúa en el marco de las actividades establecidas en el instructivo correspondiente para el cumplimiento de la META 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Facúltase al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1541023-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

**Conforman el Comité de Inversiones de la
Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 812-2017-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 26 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 732-2017-GM/MDSJL de fecha 26 de junio de 2017, de la Gerencia Municipal sobre designación de Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2015, se establece el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos, en cuyo artículo 8° se regula al Comité de Inversiones disponiendo la obligatoriedad de su creación en los tres niveles de gobierno cuando tengan proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, debiendo ser designado, en nuestro caso, por Resolución de Alcaldía, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, conforme al numeral 8.2 del precitado artículo 8°, cuyas funciones y responsabilidades se desprenden del numeral 8.3 y 8.4, respectivamente, del mismo artículo 8°;

Que, mediante Memorándum N° 732-2017-GM/MDSJL de fecha 26 de junio de 2017, la Gerencia Municipal, propone a los miembros para la conformación del referido Comité, en virtud del artículo 6° del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1224, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2017-EF publicado el 28 de marzo de 2017; razón por la cual debe darse cumplimiento a este marco normativo a efectos de promover las inversiones en el distrito a través del mecanismo de las Asociaciones Público Privadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- Sr. Edilberto Sánchez Sánchez, Gerente Municipal Presidente
- 2.- Abog. Roly Odilón Espinoza Álvarez Gerente de Asesoría Jurídica Secretario
- 3.- Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga Gerente de Desarrollo Urbano Miembro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución, a la



Secretaría General su notificación, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1541034-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 3 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 196 Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar

nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de San Juan de Miraflores, durante el mes de julio, con motivo de la Celebración del 196 Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Vial y Control Municipal, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1541017-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207